



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
064-601790 - 064-601701  
munichupaca.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 007 – 2015 –A- MPCH**

Chupaca, 06 de julio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el CENTÉSIMO NONAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO (CXCIV), de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú y celebración de las Fiestas Patrias, siendo una ocasión importante el despertar del Patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintados de la fachada de todos los locales públicos, privados y domicilios ubicados en el distrito capital de la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6), así como el Artículo 42º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, el embanderamiento general a partir del 26 al 30 de julio del 2015 de todas las viviendas, locales comerciales e Instituciones y Entidades Públicas y Privadas de esta jurisdicción con la Bandera Nacional con ocasión de conmemorarse el CENTÉSIMO NONAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO (CXCIV), de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Emblema patrio a utilizarse en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico, papel u otros similares.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER;** la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendando que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes y marrón o guinda para los zócalos.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del Presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO: PUBLIQUESE**, el presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018

00031